

Convocatoria a la Asamblea Comunitaria Extraordinaria Deliberativa

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 2, 39 y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 57, 58 y 59 de la Constitución Política de la Ciudad de México, la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre pueblos indígenas y tribales y, con base en el Estatuto de Gobierno del Pueblo Indígena Originario de San Andrés Totoltepec, Tlalpan, Ciudad de México.

Las autoridades tradicionales del Pueblo Originario de San Andrés Totoltepec: Representación de bienes comunales de los naturales, las Comisarias del Ejido de San Andrés Totoltepec y Ejido Colonia Héroes de 1910 y, las Mayordomías de Salva y Castillo; todas autoridades vinculadas, para dar cumplimiento a las Sentencias: SCM-JDC-424/2022 y acumulado y, TECDMX-JLDC-182/2022

CONVOCAN

A la Asamblea Comunitaria Extraordinaria Deliberativa

Que se llevará a cabo el día 17 de diciembre de 2023

A las 10:00 horas en la Explanada del edificio de gobierno

(Kiosco, calle Reforma número 22),

En el pueblo Originario de San Andrés Totoltepec, conforme a las bases siguientes:

Primera: El registro para participar en la citada Asamblea, iniciará a las 09:00 horas. Una vez instalada la Asamblea, no se permitirá la entrada a quien no se haya registrado.

Segunda: Para acreditar la identidad, las personas interesadas en participar en la Asamblea Comunitaria Extraordinaria Deliberativa, deberán presentar ante la mesa de registro lo siguiente (de acuerdo al artículo 24, 69 y 76 del Estatuto de Gobierno del Pueblo Indígena Originario de San Andrés Totoltepec):

- a) Credencial para votar vigente (INE).
- b) Comprobar con acta de nacimiento o matrimonio, ser originario del pueblo de San Andrés Totoltepec (de acuerdo al artículo 8 del Estatuto de Gobierno del Pueblo Indígena Originario de San Andrés Totoltepec).

ORDEN DEL DÍA

1. Registro de asistencia conforme a los artículos 8, 24, 25 y 26 fracciones II y III del Estatuto de Gobierno del Pueblo Indígena Originario de San Andrés Totoltepec.
2. Instalación de la Asamblea a las 10:31 horas (conforme el artículo 26, fracción III del Estatuto de Gobierno del Pueblo Indígena Originario de San Andrés Totoltepec).
3. Lectura de la Convocatoria.
4. Lectura de la propuesta del orden del día y, en su caso, su aprobación. (conforme el artículo 26, fracción IV del Estatuto de Gobierno del Pueblo Indígena Originario de San Andrés Totoltepec).

"Se elimina firma(s) autógrafa(s) de persona(s) física(s), al tratarse de dato(s) personal(es) susceptible(s) de protegerse en términos de lo previsto en los artículos 3. fracción IX; 16; 17; 20. primer párrafo; 30, fracción VIII y 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; así como 3, fracción IX; 10; 11; 12; 23, fracción VIII y 24 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 7, 37, 38, 41 y 62. fracción I de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México."

5. Nombramiento de la mesa de debates a propuesta de las autoridades convocantes (conforme el artículo 26, fracción V del Estatuto de Gobierno del Pueblo Indígena Originario de San Andrés Totoltepec; presidente, 2 secretarios, escrutadores).
6. Explicación a los asistentes sobre el contenido de la sentencia emitida por la Sala Regional en el asunto SCM-JDC-424/2022 y acumulado, así como, el TECDMX-JLDC-182/2022.
7. Participación del Consejo de Gobierno y del Patronato de San Andrés Totoltepec, con el objeto de que manifiesten su postura sobre la existencia y atribuciones del Patronato (máximo 5 minutos cada postura en 2 rondas).
8. En su caso, manifestación de opiniones de los asistentes sobre la existencia y atribuciones del Patronato (conforme al artículo 13 fracción I, artículos 24 y 27, durante 2 minutos máximo).
9. Votación sobre la continuidad del Patronato como una autoridad tradicional en el Pueblo Originario de San Andrés Totoltepec (conforme al artículo 13 fracción I y artículos 24 y 27 fracción VI).
10. En su caso, definir:
 - a. Qué funciones y atribuciones tendrá.
 - b. A que autoridad le corresponde convocar a la elección de los integrantes del Patronato.
11. En caso de que desaparezca el Patronato, definir si sus funciones pasarán al Consejo de Gobierno Comunitario o a qué otra autoridad.
12. Clausura de la Asamblea.
13. Elaboración del acta por la mesa de debates.

Autoridades tradicionales vinculadas para emitir esta Convocatoria en cumplimiento a las Sentencias: SCM-JDC-424/2022 y acumulado y, TECDMX-JLDC-182/2022

COMISARÍA EJIDAL
SAN ANDRÉS TOTOLTEPEC

COMISARÍA DE BIENES COMUNALES DE LOS
NATURALES SAN ANDRÉS TOTOLTEPEC

C. ANTONIO GARCÍA SANDOVAL
PRESIDENTE DE COMISARIADO EJIDAL

C. CÉSAR DÍAZ OLVERA
REPRESENTANTE DE BIENES COMUNALES

C. FELIPE ZAMORA SANDOVAL
TESORERO DE COMISARIADO EJIDAL

C. MARCELA ÁLVARADO SANTILLÁN
SECRETARIA DE BIENES COMUNALES

C. LETICIA MIRANDA ROMERO
PRESIDENTA DEL CONSEJO DE VIGILANCIA DE
COMISARIADO EJIDAL

C. ANTONIA GÓMEZ ORTÍZ
TESORERA DE BIENES COMUNALES

"Se elimina firma(s) autógrafa(s) de persona(s) física(s), al tratarse de dato(s) personal(es) susceptible(s) de protegerse en términos de lo previsto en los artículos 3. fracción IX; 16; 17; 20. primer párrafo; 30, fracción VIII y 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; así como 3, fracción IX; 10; 11; 12; 23, fracción VIII y 24 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 7, 37, 38, 41 y 62. fracción I de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México."



COMISARÍA EJIDO COLONIA HÉROES DE 1910
SAN ANDRÉS TOTOLTEPEC

C. ISABEL OLVERA SANDOVAL

PRESIDENTA DE COMISARIADO EJIDAL

COMISARÍA EJIDO COLONIA HÉROES DE 1910
SAN ANDRÉS TOTOLTEPEC

C. CÉSAR RODRÍGUEZ ZARAGOZA

SECRETARIO DE COMISARIADO EJIDAL

COMISARÍA EJIDO COLONIA HÉROES DE 1910
SAN ANDRÉS TOTOLTEPEC

C. MARGARITO ESPINOSA ROMERO

TESORERO DE COMISARIADO EJIDAL

MAYORDOMÍA DE SALVA
SAN ANDRÉS TOTOLTEPEC

C. JUAN TORRES MIRANDA

MAYORDOMO DE SALVA

MAYORDOMÍA DE MÚSICA
SAN ANDRÉS TOTOLTEPEC

C.

MAYORDOMO DE MÚSICA

MAYORDOMÍA DE CASTILLO
SAN ANDRÉS TOTOLTEPEC

C. HUMBERTO PADILLA TORRES

MAYORDOMO DE CASTILLO

MAYORDOMÍA DE DANZAS
SAN ANDRÉS TOTOLTEPEC

C.

MAYORDOMO DE DANZAS

El contenido de las Sentencias puede consultarlas en las siguientes ligas:

SCM-JDC-424/2022 y acumulado

https://www.te.gob.mx/salas_regionales/sala/cdmx

TECDMX-JLDC-182/2022

<https://www.tecdmx.org.mx/index.php/sentencias/2023/03/01/tecdmx-jldc-182-2022-2/>

Para mayor información, puede acudir a las instalaciones de la **Dirección Distrital 16 del IECM**, ubicadas en 5 de mayo No. 43, Pueblo de San Pedro Mártir, Tlalpan, C.P. 14650, Ciudad de México. Llamar al Tel: 55 5483-3800 ext. 7016, 55 5573-4710. Lo anterior, en un horario de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas. Puede también, enviar un correo electrónico para solicitar información a la siguiente cuenta: **distrito16@iecm.mx**.

De igual forma, podrá solicitar información al **Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas**, en un horario de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas, con los siguientes datos de contacto:

Lic. Iván Ramos Méndez y/o Lic. Pablo Bastida González:

Correo electrónico pgbastida@inpi.gob.mx

Mtra. Patricia Galindo Reyes: Correo electrónico pgalindor@inpi.gob.mx

Se emite la presente Convocatoria en el Pueblo Originario de San Andrés Totoltepec, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, a los quince días del mes de noviembre de 2023.

"Se elimina firma(s) autógrafa(s) de persona(s) física(s), al tratarse de dato(s) personal(es) susceptible(s) de protegerse en términos de lo previsto en los artículos 3, fracción IX; 16; 17; 20, primer párrafo; 30, fracción VIII y 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; así como 3, fracción IX; 10; 11; 12; 23, fracción VIII y 24 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 7, 37, 38, 41 y 62, fracción I de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México."